

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que l aparte demandante solicita entrega de dineros y la liquidación del credito no se encuentra actualizada. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO EGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Caldas marzo junio nueve de dos mil veintiuno

Sustanciación Nro. 290

Radicado : 05-129-40-89-2015-00362

Revisado el expediente se observa que con los dineros entregados a la parte demandante se cubre la liquidación probad por este despacho, así las cosas, **SE ORDENA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que, dentro del término de diez días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, proceda actualizar la liquidación del crédito, lo anterior para continuar con la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estado N° 42 y  
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 10 de junio de 2021 a las  
8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
SECRETARIA